

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21956 ORDEN de 21 de septiembre de 1984 sobre emisión y puesta en circulación de tres series de sellos de correos para uso en los servicios postales españoles en el Principado de Andorra: Una, dedicada a continuar la iniciada el pasado año bajo el título «Naturaleza»; otra, conmemorativa de la «Creación del Centro de Encuentros de Culturas Pirenaicas»; y por último, la tradicionalmente dedicada a la «Navidad».

Excmos. Sres.: La Comisión Paritaria para el estudio y programación de emisiones especiales de sellos de correos para uso en los servicios postales españoles en el Principado de Andorra ha estimado conveniente proceder a la emisión de tres nuevas series de sellos: Una, dedicada a continuar la iniciada el pasado año bajo el título «Naturaleza»; otra, conmemorativa de la «Creación del Centro de Encuentros de Culturas Pirenaicas»; y por último, la tradicionalmente dedicada a la «Navidad».

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Con las denominaciones de «Naturaleza», «Creación del Centro de Encuentros de Culturas Pirenaicas» y «Navidad 1984», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de tres series de sellos de correos para uso de los servicios postales españoles en el Principado de Andorra, que responderán a las características que en los artículos siguientes se indican.

Art. 2.º Serie «Naturaleza». La serie que se emite este año, como la del anterior del mismo título, constará de un solo sello, cuyo valor, motivo ilustrativo y demás características serán las siguientes:

Valor de 11 pesetas. Reproduce la seta denominada «Murga» (Morchella esculenta). Seta de primavera de color moreno amarillento de 8 a 12 centímetros de altura, que se encuentra en especial durante el mes de mayo.

Procedimiento de estampación: Huecograbado policolor en papel estucado engomado, con dentado 13 1/4 x 12 3/4, y tamaño 28,8 x 33,2 milímetros (vertical).

Tirada: 600.000 efectos en pliegos de 24 sellos.

Serie «Creación del Centro de Encuentros de Culturas Pirenaicas». Para conmemorar la creación de este Centro, con sede en el Principado, se emite un sello cuyo valor facial será de 20 pesetas, en el que sobre un fondo de paisaje montañoso destacan las siluetas de un lápiz, un pincel y una pluma como elementos representativos del mundo de las letras y las artes.

Procedimiento de estampación: Huecograbado a cuatro colores, en papel estucado engomado, con dentado 13 1/4 y tamaño 28,8 x 40,9 milímetros (vertical).

Tirada: 600.000 efectos en pliegos de 24 sellos.

Serie «Navidad». Esta serie comprende un único valor de 17 pesetas, que representa un pesebre popular. En el centro el pesebre con el Niño Jesús y a los lados las figuras de la Virgen María y San José.

Procedimiento de estampación: Huecograbado policolor, en papel estucado engomado, con dentado 13 1/4 y tamaño 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal).

Tirada: 600.000 efectos en pliegos de 24 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos sellos se iniciará en las fechas que a continuación se indican:

Emisión «Naturaleza», el día 27 de septiembre de 1984.

Emisión «Creación del Centro de Encuentros de Culturas Pirenaicas», el día 25 de octubre de 1984.

Emisión «Navidad», el día 6 de diciembre de 1984.

Estos sellos podrán ser utilizados para el franqueo hasta las fechas siguientes:

Emisión «Naturaleza», hasta el día 28 de septiembre de 1984.

Emisión «Creación del Centro de Encuentros de Culturas Pirenaicas», hasta el día 26 de octubre de 1984.

Emisión «Navidad», hasta el día 7 de diciembre de 1984.

Pasadas dichas fechas serán retiradas de la venta las existencias que obren en los servicios postales españoles en el Principado de Andorra y, juntamente con las que pudieran existir en los almacenes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, serán

destruidas con las debidas garantías de seguridad que se establezcan, levantándose la correspondiente acta de destrucción.

Art. 4.º De cada una de estas emisiones quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o, a juicio de dicha Dirección General, se estime conveniente, así como integrarán en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación y propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de las emisiones anteriormente aludidas encierran gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integrarán en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, así como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1984.

MÓSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Economía y Hacienda.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21957 ORDEN de 12 de septiembre de 1984 por la que se prorroga a la firma «Pergut, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel kraft y film complejo y la exportación de bolsas y rollos para esterilización.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Pergut, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel kraft y film complejo y la exportación de bolsas y rollos para esterilización autorizado por Orden ministerial de 2 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de julio de 1985, a partir de 26 de mayo de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Pergut, S. A.», con domicilio en calle Sirio, número 60, Madrid-30, y NIF A-28872400.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.